

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2159

Popayán, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA
Causante:	LUIS DARIO VALENCIA AYALA
Radicado	190014003003-2022-00609-00

En la fecha, viene a Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a que, una vez revisadas las actuaciones efectuadas en el expediente electrónico, no se evidencia que se haya adelantado la gestión de notificación del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA, actuación que se hace necesaria para continuar con el trámite respectivo.

En tal sentido, se le requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a suministrar la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, apoderada judicial de la parte demandante, para que acredite la gestión de notificación del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TÁCITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE